



Documento V.

El Quinto Congreso Constitucional de la Unión, en sesión del día 18 de abril de 1870, bajo la Presidencia del C. Manuel Romero Rubio, continuó con la discusión de Reformas constitucionales. En uso de la palabra el diputado José María Aguirre de la Barrera confirma lo expresado por miembros de la Comisión en sesiones anteriores, en el sentido de que el Congreso se divide en 2 Cámaras, “como una necesidad que reclaman los principios fundamentales y las razones de conveniencia pública”.

Asevera que dos grandes elementos políticos combinados producen la armonía y la facilidad de la marcha administrativa: el nacional que lo constituye el pueblo colectivamente considerado, y el federal que lo forma ese mismo pueblo en su integración en entidades políticas. Cumplir con base en estos dos elementos el ejercicio del poder, es algo enteramente necesario, so pena de ir al desconcierto. Señala como ejemplo, el éxito de la estructura de poder, con la combinación de los mismos, en Inglaterra y Estados Unidos. Arguye en forma definitiva que los gobiernos mejor constituidos son aquellos que han consagrado como principio fundamental el compartimiento del ejercicio del poder entre esos dos grandes elementos sociales contrapuestos, y segundo, que la república federativa es una forma de gobierno mixto, precisamente porque en ella se dan el elemento nacional y el elemento federal.

En uso de la palabra el diputado Nicolás Lemus, combate el dictamen que se discute. Parte de contemplar que toda reforma debe estar sujeta a la experiencia y a la necesidad, y que en el caso que se plantea no ha transcurrido el tiempo necesario para considerarlo desde la promulgación de la Constitución del 57. Señala que la mayor parte de las reformas constitucionales sugeridas no se conducen por el sentido del progreso, sino que tienen por objeto el retraso. “Se nos pide que volvamos hacia atrás, que retrogrademos de 1857 a 1824”. Como un argumento

opuesto a lo expresado en el sentido de que en Estados Unidos e Inglaterra, el sistema mixto es un éxito, contestó: “....conviene persuadirnos que como mexicanos tenemos nuestros usos peculiares, nuestro carácter y nuestras necesidades también peculiares, y no debemos ir a buscar a extraños países las instituciones que puedan hacernos felices”.

El diputado Rafael Dondé, miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, contestó desde la tribuna al orador que lo antecedió en el uso de la palabra, con el argumento de que aún cuando no deba estudiarse a México en París, en Londres, o en Washington, no debe olvidarse que hay rasgos generales y comunes en la fisonomía de todos los pueblos y que las enseñanzas de la historia son para todas las naciones y para todas las edades. “¡Desgraciado el pueblo que cierra el libro fecundo de la historia!”

En relación a la inoportunidad de las reformas, manifestó: “....tiempo ya es de compartir un sistema político cuyo complemento lo constituye el Senado”. Analizó los problemas y defectos de las instituciones anteriores, y manejó la idea que el Senado que se propone no representará a las clases privilegiadas de 1852, sino a los Estados de la Federación. Que las naciones que se han encontrado en un período de transición y de cambio social y político, han asegurado su impulso por medio de la unidad del Poder Legislativo, y se han guardado mucho de dividir su acción, que con la cooperación del Senado podrá contarse con las garantías de una estabilidad y acierto y se verán rara vez casos que se registran en la historia del parlamento, de haber tenido que retroceder y cambiar la resolución que se había tomado en la misma sesión.

SESION DEL DIA 18 DE ABRIL DE 1870 **Presidencia del C. [Manuel] Romero Rubio.**

Con el número de 125 ciudadanos Diputados, se abrió la Sesión, y leída el Acta de la anterior, sin discusión, fue aprobada.

Continuó la discusión en lo general del Dictamen sobre reformas constitucionales.

El C. Presidente.— El C. Aguirre de la Barrera tiene la palabra.

El C. [José María] Aguirre de la Barrera.— Ha venido a la deliberación del Congreso, una de las cuestiones más vitales y que más profundamente afectan nuestro modo de ser político: la reforma de diversos artículos constitucionales, entre ellos la del 51, según cuyo precepto, el ejercicio del supremo poder legislativo se deposita en una asamblea.

Sobrecogido de temor estoy al hacer escuchar mi voz en este recinto por la primera vez, y en asunto de tan alta importancia. Protesto que no ha entrado en mi determinación de tomar parte en el debate, un espíritu de necia vanidad, ni la idea falsa de creerme competente para tratar con acierto esta cuestión; esto, en el seno de una Asamblea donde brillan tan claras inteligencias, sería el extremo de lo ridículo y de lo absurdo. Tengo formadas mis apreciaciones relativamente a los puntos que se discuten, y me creo constituido en el deber de manifestarlas al Congreso y de someterlas a su ilustrado juicio; y a esto me alienta la consideración de que las personas sensatas a quienes tengo el honor de dirigir la palabra, no menosprecian las ideas que inspira una intención recta y un verdadero patriotismo, tan sólo porque no se presentan embellecidas con los encantos de una hermosa fraseología, ni con la ostentación de hipérboles oratorias; antes por el contrario, acogen aquellas con agrado, si son aceptables; y si no lo son, las combaten y las rechazan; pero siempre con indulgencia, perdonándolo todo, hasta el error, en gracia de la buena fe.

Está tan intimamente conexionado el todo con las partes que lo componen, que no se puede tratar de aquél sin que éstas se tengan en

cuenta; por esto creo que las disposiciones de nuestro reglamento, según las cuales los negocios deben discutirse primero en lo general y después en lo particular, solamente pueden ser efectivas hasta cierto punto; pero no alcanzan a impedir que en la discusión general se analicen detenidamente algunas particularidades, porque este análisis dará a conocer hasta qué grado sea aceptable el pensamiento general. Digo esto, porque a mi propósito cumple detenerme en un punto a que también ha dado preferencia el orador que me precedió en el uso de la palabra; y hago esto, sin creer que me aparto de las prescripciones del reglamento.

La reforma que consulta la Comisión, relativamente al artículo 51 de nuestro código fundamental, y consiste en confiar a dos cámaras, o mejor dicho, a un Congreso dividido en dos cámaras, el ejercicio del supremo poder legislativo, es una necesidad que reclaman los principios fundamentales y las razones de conveniencia pública. Voy a tratar de demostrar la verdad de estas dos proposiciones.

En la forma de gobierno que hemos adoptado, de república federativa, hay dos grandes elementos políticos que, combinados, producen la armonía y la facilidad de la marcha administrativa. Estos son: el elemento nacional y el elemento federal; el primero, que lo constituye el pueblo, colectivamente tomado; y el segundo, que lo forma ese mismo pueblo, en su calidad de entidades políticas. Compartir entre estos dos elementos, o llamémosles entidades políticas el ejercicio del poder, es una cosa enteramente necesaria, so pena de ir al desconcierto por la desviación del principio cardinal, que consiste en hacer que los grandes elementos sociales de un país, se conviertan en elementos políticos que, combinados y equilibrados convenientemente, comparten el ejercicio del poder público. Este es el gran principio para la formación de un buen gobierno.

Como haya de establecerse este equilibrio y dividirse el ejercicio del poder entre los grandes elementos sociales elevados al rango de elementos políticos, esto depende del carácter y naturaleza de aquellos que ordinariamente determinan la forma de gobierno adaptable, y aunque en todo caso se obedece al mismo principio fundamental, que es el de hacer entrar los grandes elementos sociales en el ejercicio del poder, difieren las causas inmediatas, y por lo mismo, los resultados prácticos según el Estado que se va a constituir y la forma de gobierno que se adopte.

Voy a explicar este concepto con un ejemplo comparativo entre dos gobiernos mixtos: la monarquía constitucional de Inglaterra y la República federativa de la América del Norte. El pueblo inglés conteniendo dos clases sociales, del todo heterogéneas, que representaban intereses disímbolos, incapaces de amalgamarse, tenían que optar por la monarquía constitucional para la forma de su gobierno, a fin de tener en el rey un tercer elemento que equilibrara los otros dos antagonistas, y siguiendo un principio fundamental de compartir el ejercicio del poder público entre los grandes elementos sociales encontrados, convirtiéndolos en elementos políticos, se dividió el poder entre el común del pueblo, la aristocracia y el rey, haciendo una combinación por medio de la cual estos elementos se contrabalancean reciprocamente. Tal combinación consistió en conferir al rey el pleno ejercicio del poder ejecutivo, dándole la intervención que diré después, en el legislativo y el judicial, dividiéndose, o más bien, ejerciéndose el legislativo por el pueblo y la aristocracia, representado el primero por la Cámara que se llama de los Comunes, y el segundo por otra que se denomina de los Lores o Cámara alta. La intervención otorgada al poder real en el legislativo, consiste en la facultad de hacer el nombramiento de los individuos de la Cámara alta y el de Presidente de las dos: tomar parte en las deliberaciones, ejercer el voto absoluto y disolver la Cámara de los Comunes; en el ramo judicial interviene eficazmente el poder real con el uso de la facultad que le es anexa, de nombrar y remover los empleados, y la de sobrevigilar la administración de justicia.

De este modo, y conforme al principio fundamental, quedó establecido el gobierno de Inglaterra, bajo la forma de monarquía constitucional. Que esta combinación fue racional, filosófica y acertada, lo dicen en voz alta la grandeza y la prosperidad sostenidas por tantos años, de ese pueblo tan flemático como sabio y prudente; los políticos comprenden, y con razón, que ese acierto es debido a la discreción con que, por medio de las dos Cámaras, compartieron el ejercicio del poder público entre los dos grandes elementos sociales encontrados, elevándolos al rango de elementos políticos, siguiendo el principio fundamental.

Los Estados Unidos del Norte, cuando trataron de establecer su gobierno, se hallaban en condiciones bien diferentes de las que guardaban los ingleses: aquellos no reconocían la distinción de clases; allí no había aristocracia, y por el contrario, el pueblo era homogéneo; al principio, como es bien sabido, eran colonias inglesas establecidas

con absoluta independencia unas de otras, y en sus respectivos gobiernos desarrollaban el principio democrático, sin más restricciones que las que hacía precisas su dependencia de la metrópoli; solamente se distinguían en el nombre de gobiernos provinciales, propietarios y de real carta; pero aún esta distinción, procedente sólo del modo como su establecimiento había sido aprobado por la corona, desapareció cuando las colonias proclamaron su independencia y se elevaron al rango de soberanías. En su calidad de Estados soberanos, formaron entre sí una alianza para hacerse fuertes contra el enemigo común, y al efecto se formó, la primera asamblea a que llamaron Congreso continental: después hicieron extensiva esta alianza a otros objetos de interés común, y para esto formaron la confederación; esta no llenaba las necesidades de un régimen conveniente, y entonces se nombró una convención encargada de formar una constitución bajo el principio democrático; se dio ésta por fin, adoptándose la forma de República federativa, y desde luego se establecieron las dos cámaras.

Nótese, porque esto es muy interesante, que los americanos, jamás se apartaron del principio cardinal que, por el contrario, siguieron con la más juiciosa y discreta perseverancia. Las tres primeras asambleas fueron unitarias, porque iban a representar el interés común de los Estados: no había elementos rivales o contrapuestos en un gobierno nacional, que no existía, y por lo mismo el dualismo de la Cámara, cuyo objeto es dar representación a entidades sociales de intereses encontrados, o a elementos que tengan ese carácter, era un contrasentido, y los americanos han sido muy cautos y muy consecuentes con los principios para incurrir en él.

Constituido el gobierno mixto, en parte nacional y en parte federal, que es la forma de República Federativa, desde luego se estableció la segunda Cámara, destinada a representar uno de esos elementos, el federal, como se estableció la primera que representa el otro, esto es, el nacional.

Todo lo expuesto hasta aquí manifiesta claramente dos cosas: primera, que por los gobiernos mejor establecidos, se ha consagrado como principio fundamental, que, siendo mixtos, deben hacerse a la compartición del ejercicio del poder los grandes elementos sociales contrapuestos, elevándolos a la categoría de elementos políticos y agentes activos de la gobernación; y segunda, que la República Federativa es una forma de gobierno mixto, porque en él existen dos gran-

des elementos políticos que se contraponen, y son como se ha dicho repetidas veces, el elemento nacional y el elemento federal; los cuales, conforme al principio fundamental deben compartir el ejercicio del poder, presentados uno en la cámara de diputados, y otro en la de senadores.

Luego constituido México en la forma de gobierno mixto, de República Federativa, debe tener representado en el poder, el grande elemento nacional por medio del Congreso, si hemos de seguir las prescripciones del principio establecido. Es así que esto no lo dispone el texto del Artículo 51 de nuestro Código; luego su reforma, en el sentido de la segunda Cámara, como la propone la Comisión, es una necesidad que reclaman los principios fundamentales. Con lo expuesto creo dejar probada mi primera proposición.

Para probar analíticamente la segunda, esto es: que del mismo modo claman por la reforma las razones de conveniencia pública, voy a hacerme cargo de los argumentos que emplean los impugnadores del dualismo de la representación nacional, procurando satisfacerlos: después procuraré demostrar las ventajas del sistema de dos Cámaras y los inconvenientes del sistema unitario.

Algunos, reproduciendo el pensamiento de un escritor francés del siglo pasado, dicen: lo que tiende a establecer cuerpos diferentes en el ejercicio del poder, es una fuente de divisiones, por el sistema bicamartista se establecen cuerpos diferentes en el ejercicio del poder, luego por tal medio se cría una fuente de divisiones y como quiera que estas embarazan la marcha administrativa, lo cual cede en perjuicio de la República, resulta que el sistema de dos Cámaras es perjudicial a la República.

Desde luego es preciso fijarse en que las divisiones que pudieran suscitarse entre las dos Cámaras de representantes, en vez de perjudicar los intereses nacionales los garantizarían, porque afectarían solamente a los debates, lo cual es una garantía de acierto, y nunca a las disposiciones adoptadas en último resultado, supuesto que aquel de los extremos que prevaleciera, de los que habían luchado en la discusión, excluiría a todos los que le fueran contradictorios.

Por otra parte, caminando en el terreno de las inducciones rigurosamente lógicas, a partir del principio que entraña esa argumentación,

vendríamos a concluir con que, lo más aceptable, es el entronizamiento del despotismo, porque si es funesto el establecimiento de cuerpos diferentes, depositarios del poder público, en virtud de que sobreviene el peligro de las divisiones, fuerza es convenir en que las ventajas derivan del extremo opuesto, esto es, de la concentración del poder: que aquellos deben ser mayores en proporción que ésta sea también mayor; y en suma, que un dictador, perpetuamente irresponsable de sus actos, que es la última reconcentración del poder, sería quien en más alto grado llenara las condiciones de un buen gobierno.

Surge este argumento, añadiendo que las divisiones que necesariamente deben surgir entre las dos cámaras, si no producen males de más lamentable consecuencia, por lo menos originan el de la lentitud en la expedición de las leyes, y que esa lentitud, algunas veces, degeneraría en inacción completa.

La experiencia acredita que esto último es una exageración, y la historia no presenta un caso que confirme tal aserción en su totalidad. Si en Inglaterra, en ciertas medidas legislativas se ha notado grande lentitud, procedente del calor de los debates entre las dos cámaras, sabido es que estas dificultades nacen del carácter y origen que allí tiene una de las asambleas, que no pueden ocultar sus oropeles de nobleza aristocrática y sus títulos hereditarios: por lo demás, en las Repúblicas, y mediante la elección popular de las dos cámaras, no deben inquietar esas largas expectativas, hijas de la inacción de los legisladores: ordinariamente no las habrá, y cuando las haya, resultando del ardor de las deliberaciones, el pueblo debe felicitarse, porque habrá obtenido la mayor garantía de acierto en la expedición de la ley.

Se dice, además, que la nación no puede tener dos voluntades, y que esto supone constituirla en la necesidad de tener dos órganos distintos por cuyo medio exprese sus voliciones y sus deseos; esto, señor, son los mismos argumentos, revestidos con distintas formas y para contestar a los cuales basta insistir sobre que no son las discusiones sino las leyes las que afectan a la voluntad nacional, y que éstas, al sancionarse, ya tienen su carácter de perfecta unidad.

La objeción tomada de la necesidad de reducir los gastos públicos que se aumentarían con la creación del Senado, no imagino que pueda formularse seriamente ante los principios generales y comunes de la economía política, según los cuales, entre el sacrificio de algunos

millares de pesos, y el sacrificio de las libertades públicas, no es posible vacilar. Además, la Comisión previene este inconveniente proponiendo cambiar la base adoptada para el nombramiento de Diputados: mediante tal cambio, del que derivaría una grande economía de gastos en el Cuerpo Legislativo, éste no sería más dispendioso, dividido en dos Asambleas, que lo es concretado a una sola.

Voy a procurar demostrar las ventajas y las conveniencias de la dualidad de asambleas legislativas: la primera es, que se obra contra un principio fundamental, haciéndose representar en la gobernación un elemento político de importancia, un elemento federal, excluido de representación activa en el servicio unitario. La segunda consiste en que la existencia del Senado impide que el Poder Legislativo ensanche su esfera de acción con riesgo de llegar a la arbitrariedad destruyendo el equilibrio y armonía con los demás poderes.

Nada tiene en más inminente peligro las libertades públicas, que el ejercicio de un poder ilimitado: no importa en qué manos se encuentre ni qué nombre tenga; porque sea un individuo o una asamblea, llámesse dictador o Congreso, el que dispone de una suma de poder omnímodo es, o por lo menos puede ser, un déspota que, cuando quiera, hará trizas las garantías individuales y ahogará la libertad: así lo han hecho todos los monarcas absolutos que se han erigido en tiranos, y así lo hizo la convención en Francia, falseando su gran revolución, solamente porque el poder que ejercían no tenía límites. Y ¿qué es la representación nacional, vinculada en una sola asamblea, mas que un poder ilimitado y por lo mismo capaz de ser arbitrario cuando quiera serlo? Se dirá que la limitación de ese poder está en nuestro Código fundamental; pero esto, señor, ¿pasa de una teoría? nuestros predecesores desde el primer Congreso Constitucional, nosotros mismos ¿no hemos ensanchado nuestro poder legítimo sobre la Constitución misma?

Desgraciadamente podría yo enumerar varios ejemplos en comprobación de esta verdad; pero me limitaré a poner ante la memoria de la Cámara, uno solamente, bien que reiterado en todos los Congresos.

El artículo 56 de la constitución, dice que para ser diputado se requiere (entre otras circunstancias), ser vecino de Estado o territorio que hace la elección, y no pertenecer al estado eclesiástico. El Congreso sabe bien que nuestros predecesores, desde el primer constitucional aprobaron, y nosotros hemos aprobado, credenciales de dipu-

tados no vecinos de los Estados que los han nombrado. Yo no increpo a las asambleas legislativas por este hecho: lo traigo a colación, solamente para hacer palmaria esta verdad: la Constitución, si bien marca los límites del Poder Legislativo, cuando su ejercicio está depositado en una sola Cámara, no es en sí misma un límite eficaz, una barrera que no se puede traspasar, sino un obstáculo amovible en un momento dado, a voluntad de la misma asamblea que lo tiene en su mano.

¿Y quién asegura a la República de que estos casos no se repetirán en circunstancias de más trascendentales consecuencias, y cuando en ellas se jueguen sus libertades políticas? La elocuencia del orador que fascina y arrastra a su auditorio el arranque de una pasión generosa, un peligro inesperado, un exceso de patriotismo, la falta de buen sentido en un momento dado, y, por desgracia hasta la venalidad y la corrupción, pueden ser otros tantos rápidos motores que, precipitando la sanción de una ley, funden tal vez por ella el imperio de la tiranía: otros tantos escollos en que zozobre la nave sagrada que lleva a bordo el tesoro precioso de la libertad pública: otras tantas tumbas, en fin, en que se sepulten las más dulces esperanzas de la patria. Y ¿cuál es la fuerza de equilibrio que pueda contener el impulso de esa locomotriz desrielada; cuál la maniobra que evite el choque contra los arrecifes y salve del naufragio; cuál la medicina heroica que dé la vida, precisamente en el dintel del sepulcro? la observancia de los principios fundamentales; el hecho práctico de compartir el poder público entre los grandes elementos políticos; la institución, en fin, de la segunda Cámara. Las dos, y no simultánea, sino sucesivamente, no pueden ser víctimas de una misma alucinación: lo que sea apropiado para excitar a la una, no lo será para precipitar a la otra: las dos formarán el equilibrio necesario sirviéndose de contrapeso, y las dos, por cuanto que representan intereses diversos, y hasta cierto punto rivales, harán firme y sólido el límite que no deben traspasar porque, tras él, se entra en el terreno de la tiranía.

Al mismo tiempo que las funciones del Senado remueven el peligro de la ligereza y la festinación, enemigos siempre del acierto, y el de la arbitrariedad y el abuso asesinos de las libertades públicas, dan al gobierno mayor consideración y respetabilidad ante las naciones extranjeras, que siempre buscan para sus alianzas y tratados, a los gobiernos que tienen cierto carácter de perpetuidad que, en una república, se tiene por el Senado, merced a las circunstancias de su elección, de su permanencia y de las funciones que desempeña, no se alcanza con una Cáma-

ra de corta duración, en la que las tradiciones no se continúan, donde la política cambia ordinariamente de rumbo al renovarse, y donde por la libertad de acción, sin límites eficaces, se piensa en la posibilidad del abuso.

Por último, la cámara unitaria, con la seguridad de que sus disposiciones han de tener éxito en todo evento, no se ve obligada al profundo estudio y a la detenida meditación que emplearía en sus difíciles trabajos, sabiendo que había quien pudiera decirle: "no tienes razón".

No quiero fatigar por más tiempo la atención del Congreso, y además, lo manifestado ya, creo que deja probada mi segunda proposición, a saber: que las razones de utilidad pública exigen la reforma del artículo 51 de la Constitución, en los términos que la comisión la consulta.

Hemos querido, y con razón, seguir en nuestras instituciones la senda que ha trazado la República del Norte, porque la hemos visto prosperar a la sombra de sus sabias y previsoras leyes: algunas veces, un ciego espíritu de imitación nos ha llevado hasta la parodia; y ¿la perderemos de vista en un punto tan vital, como es el de señalar al Poder Legislativo, por medio de un equilibrio combinado, la órbita de sus evoluciones legítimas, y ponernos así a cubierto de un peligro en que se aventure el bien más precioso de la nación, la libertad?

Yo creo, señor, que sobre la conciencia del Congreso, al menos de su mayoría, pesan de un modo irresistible las razones inductivas de la necesidad de establecer el Senado; pero si, lo que yo no espero, por motivos que están fuera de mi alcance, dar esa garantía a la libertad y esa perfección a nuestro sistema de gobierno; no será al menos porque haya dejado de proclamarla el débil esfuerzo de mi voz, ni deje de tener el concurso de mi humilde voto.

El C. [Nicolás] Lemus.- Acaba de oír el Congreso los principales argumentos que se presentan en apoyo de las reformas constitucionales. Más tarde me haré cargo de ellas. Por ahora, voy a manifestar las razones que tengo para combatir el dictamen que se discute.

Los que somos contrarios al establecimiento del Senado, no sólo tenemos que combatir con los individuos de la Comisión de Puntos Constitucionales, cuya ilustración y buen juicio conoce demasiado el

Congreso, sino con publicistas tan eminentes por su ciencia y su saber como Laboulaye, Story y Montesquieu. No es, por lo mismo, un loco orgullo, lo que nos decide a poner en paralelo nuestras ideas con las de tan elevadas personas, sino simplemente el cumplimiento de nuestro deber. Comprendemos que de aceptarse el dictamen de que se trata, resultarían graves males a la patria, y estamos, por consiguiente, en la obligación de dejar oír nuestra voz, para dar el alerta y prevenir el peligro.

Trátese de reformas, y la Cámara sabe que esto es siempre peligroso, sobre todo, cuando el tiempo y la experiencia no han aconsejado su necesidad, determinándolas de un modo natural. Todas las naciones ilustradas han sentido el deseo de introducir reformas, y sólo las han llevado a cabo cuando el tiempo y la experiencia han venido a resolverlas. Lo contrario sucede si se atiende simplemente a las cuestiones del deseo, aunque ese deseo haya sido inspirado por el más puro patriotismo.

Recuerdo que la reforma religiosa en Alemania costó cien años de guerras, de sacrificios y de sangre. La Cámara sabe lo que importó a la Francia la reforma de 93; y sin ir muy lejos, tenemos la reforma social entre nosotros, que después de largos años de guerra civil y de calamidades, nos vimos en peligro de perder la independencia.

Yo, sin embargo, que no estoy por las reformas, las aceptaría siempre que fuesen en el sentido del progreso; más no por las que, como las que ahora se nos proponen, tienen por objeto el retroceso. Se nos pide que volvamos hacia atrás, que retrogrademos de 1857 a 1824.

No me extraña, señor, que se nos consulte simplemente el establecimiento del Senado; lo que me admira es que no se nos pida también el restablecimiento de los fueros religioso y de guerra. Y es evidente que si aprobamos el dictamen de esta Comisión, mañana vendrá otra que nos proponga el restablecimiento de los fueros.

El sábado último nos hizo notar el Sr. Fernández que había en el país poca práctica constitucional. Esa es la verdad. Los pueblos para modificar sus instituciones, necesitan que la práctica les haya demostrado de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la modificación, y es un hecho que el pueblo mexicano no ha tenido esa práctica. La misma Comisión, sin el auxilio de un espíritu sobre-

natural, no puede asegurar que los preceptos de la Constitución que nos rige, se oponen al desarrollo y estabilidad de nuestro sistema de gobierno.

La comisión dice, como Tácito, que las muchas leyes producen muchos males. ¿Y qué son las muchas reformas? ¿Qué debemos esperar de ellas, que no sea peor que las muchas leyes? ¿Cuándo tendremos una ley estable? Ahora que principiamos a moldar nuestras costumbres, se nos dice: "¿rompemos ese molde?"

Yo he considerado siempre como muy deplorable el empeño con que nuestros hombres, aun los más ilustres, procuran asemejarnos al pueblo americano. Parece que no hay otro deseo que el de convertirnos a los usos y costumbres de los hijos de la República del Norte. ¿Por qué no se rompen de una vez nuestras tradiciones? ¿Por qué no somos territorio de los Estados Unidos? ¿Por qué no se arranca la bandera tricolor del palacio de los aztecas para substituirla con el flameante pabellón estrellado?

Es necesario persuadirse de que nosotros somos mexicanos, que tenemos nuestros usos peculiares, nuestro carácter peculiar, y nuestras necesidades también peculiares, y no debemos ir a buscar a extraños países las instituciones que pueden hacernos felices. Reconozco, sin embargo, que en ese empeño a que me he referido, entra por mucho el patriotismo. Los que tal hacen observan la grandeza de los Estados Unidos, y quisieran que México fuese tan grande como aquella nación. Yo también me dejó arrastrar por esas ideas, pero no creo que con el Senado se consigue la felicidad de mi patria.

Los que observan la marcha de los pueblos, conocen muy bien cuán diversos orígenes tienen los pueblos americano y mexicano. Los que poblaron a los Estados Unidos eran hombres de sanos principios, moralidad, ilustración y hábitos de trabajo, a quienes las persecuciones religiosas obligaron a abandonar la patria para buscar en los desiertos de la América Septentrional la libertad que deseaban en el ejercicio de sus creencias religiosas. En los países que ocuparon sintieron desde luego la necesidad de trabajar, porque encontraron riqueza; pero era forzoso explotarla. De ese modo, la civilización y el trabajo fue la base de su prosperidad, y la civilización y el trabajo los han hecho grandes; ricos y poderosos. Estas no son instituciones políticas; estas son virtudes sociales. Procuremos generalizarlas en nuestra sociedad, y seguramente obtendremos los mismos resultados.

El pueblo mexicano, por el contrario, se formó con los aborigenes, abyectos y embrutecidos, y algunos españoles de la peor condición que no cambian en la península, y que nos trajeron consigo por todo bien, el fanatismo y la pereza, la inquisición y el abandono, ¿Qué resultados pueden esperarse de semejantes antecedentes?

A nosotros nos toca introducir la mejora en tan lamentable estado de cosas; pero no con esa reforma raquítica del pasado, sino la civilización y el trabajo, única que puede comunicar impulso y vida al espíritu abatido de nuestra sociedad.

Los Estados Unidos estudiaron sus instituciones en dos fuentes: en la historia antigua y en la constitución de Inglaterra, y por eso establecieron el Senado. No les fue posible romper con sus tradiciones, y por eso también adoptaron el Senado, que lleva en sí cierto tinte aristocrático.

La comisión nos ha hecho valer los eternos argumentos en favor del Senado. Un poder legislativo unitario puede ser invasor, dominador, tirano... Las leyes se discuten con precipitación... Se expedirán muchas leyes sin meditarse...

De lo primero puede decirse lo que yo aprendí desde que me encontraba en el colegio; esto es, que el argumento que prueba mucho, no prueba nada. ¿No puede ser tirano el senado? ¿No pueden ser igualmente las dos cámaras unidas? ¿No puede serlo el ejecutivo? ¿Por qué no se divide también el ejecutivo, que más que ningún otro está en capacidad de ser tirano? Pero se dice que el Senado está limitado por la constitución. ¿Y qué limitación es esa que no puede ser traspasada? ¿Es una camisa de fuerza que contenga inevitablemente todo ensanche de movimiento? Si se me prueba que con el senado es imposible toda tiranía, enemigo como soy de las revoluciones, votaré también por el senado.

Pero todo no es más que el empeño de buscar en otra parte el remedio de males que son de México. Ese es un grave error; aquí es donde debemos buscar ese remedio. Todos sabemos que las revoluciones de México son hijas de la ambición, de la ociosidad y de otras mil causas que se combinan y estallan en un momento dado; pero nunca tienen origen en los Cuerpos Legislatores. Con excepción de la Legislatura de Zacatecas, influenciada por el gobernador de aquel Esta-

do, no se puede citar otro caso en que un Cuerpo Legislativo se vuelva despótico o revolucionario.

Se nos cita la república francesa de 93 para decir que pereció por la falta de un Senado. Quien tal asegura, no conoce lo bastante la historia de aquella época. Lo que hubo allí, fue que la revolución se desbordó. El esclavo rompió sus cadenas y quiso acabar hasta con la memoria de su servidumbre. De ahí surgió el consulado que tuvo dos cámaras, la de los 500 y la de los ancianos. Esta última que era el Senado, coadyuvó al golpe de Estado que hizo pedazos la república y pasó a ser consejero del imperio. Hasta con ingratitud acabó aquel Senado; porque cuando la fortuna volvió la espalda al emperador en los campos de Waterloo, los ancianos llamaron a la dinastía detestada, que sobre las bayonetas de los austriacos y en las mochinas de los rusos y de los prusianos, trajeron a Francia el despotismo de los Borbones.

¿Es eso lo que se quiere? . Se desea una cámara compuesta de hombres sin porvenir, que todo lo sacrifiquen a su bienestar presente?

Dícese también que la república francesa de 48 terminó por la falta de un senado. No; se levantaron allí diversos partidos que, entrando en lucha desesperada, hicieron necesario un hasta aquí, y esto dio por resultado el imperio de Napoleón III.

Los antiguos romanos no tuvieron más que un Cuerpo Legislativo, y así subsistieron por largos años, hasta que las luchas de los partidos les obligó a arrojarse en brazos de los Césares.

La comisión ha presentado un argumento que tiene apariencias de gravedad, pero que no pasa de un ergotismo. Dícese que es necesario un cuerpo morigerador, para que las leyes se expidan con detenimiento y madurez. Yo no sé cómo es que los hombres sensatos pueden presentar semejante argumento. ¿Cuál es la precipitación con que se sancionan las leyes en la actualidad? ¿No se ve que para aprobar un proyecto de cinco artículos se emplean dos meses, y en ocasiones mucho más?

Por el contrario, las dos Cámaras vendrían a dificultar y aún a hacer imposible el Congreso el desempeño de sus multiplicados trabajos; porque no debe olvidarse que tenemos que dictar leyes para todo, desde las orgánicas que están llamadas a complementar la constitución, hasta las de policía.

Sabido es que los bandidos pululan por donde quiera; el robo, el plagiо y los asaltos traen aterrorizados a todos los hombres honrados y pacíficos. Para corregir tan grave mal, era necesario prorrogar la vigencia de la ley de 13 de Abril. El tiempo era angustiadísimo: dentro de algunas horas iba a expirar el plazo fijado a aquella ley, y si no se prorrogaba, los bandidos que cayeran en poder de la autoridad, iban a encontrarse sin ley que los juzgara; fuera de que surgirían de ahí complicaciones y responsabilidades. Pues bien, la nueva ley fue expedida en tiempo, lo cual habría sido de todo punto imposible si hubiera existido el senado.

Al asomar la última revolución, se presentó el gobierno solicitando facultades extraordinarias, que de allí a poco le fueron concedidas. Si hubieran existido las dos Cámaras, es seguro que las referidas facultades se habrían siempre concedido, pero es indudable también que no habría sido con la oportunidad necesaria, y entre tanto, tomando cuerpo la sublevación, hubiera puesto en grave conflicto la República, y a esta hora nosotros probablemente no nos encontraríamos aquí reunidos.

Sobre todo, ¿qué importa la precipitación en expedir las leyes de que tanto se habla?, si expedida una ley, la práctica enseña que no es buena, con la misma facilidad y precipitación con que fué expedida, se la reforma o se la deroga, substituyéndola con otra buena.

Se ha dicho también que el Senado es necesario porque representa los Estados. Este argumento carece de fundamento, porque la necesidad a que se alude no existe entre nosotros. Ese argumento se ha aducido con acierto, tratándose de una confederación y no de una federación como la nuestra. Donde existe una federación como la del Norte, y donde los Estados tienen intereses diametralmente opuestos se concibe que esos mismos Estados tengan una representación especial. Nosotros, por el contrario, somos una federación, y nuestros Estados tienen todos unos mismos intereses, por lo cual no sería inútil el nombramiento de un senador para defendérselos.

Se ha dicho también que con el Senado seremos más respetados de los extranjeros, y por lo mismo, más felices. ¿Qué nos importa el respeto de los extranjeros, ni cómo pretender encontrarlo en la creación de una segunda Cámara? Los Estados Unidos son respetados, no porque tengan dos Cámaras, sino por el miedo que les tiene la Europa, porque son fuertes y poderosos. Nosotros somos débiles, y mientras lo seamos, no dejaremos de ser el ludibrio de las demás naciones,

aunque tengamos veinte Senados. ¿Ni cómo suponer que México vaya a faltar a sus contratos porque no tenga más que un Cámara? Y si faltamos a nuestros compromisos, ¿dejarán de venir los extranjeros a reclamarnos porque tengamos un Senado?

Desde el 14 de Agosto de 67 existe la tendencia de dividir el Poder Legislativo en dos Cámaras; y esa tendencia da que sospechar, porque el país no las necesita. Tal vez se quiere seguir la máxima de Maquiavelo; "dividir para reinar". Si el Congreso es en realidad la representación nacional, no puede votar en contra de sí mismo.

Sólo una razón encuentro que justifique la institución del Senado. Esa razón es la de crear un hospital en que encuentren asilo los vejestorios políticos, entre quienes sea posible que cunda la corrupción, porque no es tan fácil el dominar y corromper a 150 Diputados, como lo sería conquistar el voto favorable de 26 Senadores.

Para concluir, manifestaré que veo en el Senado una institución aristocrática. Como demócrata que soy, yo la rechazo. Baste observar que los Senadores son nombrados por las legislaturas, que muy bien pueden estar influenciadas por los gobernadores, y éstos, a su vez, por el Ejecutivo de la Unión. Tienen a su cargo las cuestiones diplomáticas, el nombramiento de los primeros empleos, y están llamados a substituir al Presidente de la República.

En todo eso veo la aristocracia tan contraria al carácter y tendencias de nuestras instituciones.

Por todas estas razones, suplico a la Cámara se sirva negar su voto al proyecto que se discute.

El C. [Rafael] Dondé, miembro de la comisión.— Desde el principio del debate hubiera deseado la Comisión de Puntos Constitucionales, dar a la asamblea las debidas explicaciones sobre la necesidad de reformar la Constitución vigente, en el sentido que consulta el dictamen que se debate; pero ha debido ceder los primeros lugares a los oradores que han ido ocupando la tribuna. Me ha tocado la suerte de protestar a la asamblea, que la Comisión no se ha decidido a proponer las reformas que contiene su dictamen, sino después de haberse concentrado y meditado en el asunto, para adquirir la plena convicción de su necesidad.

El entusiasta orador que acaba de dejar la tribuna, ha localizado, por decirlo así, la cuestión, porque la ha hecho descender de la región abstracta de la ciencia, para examinarla con relación a México, y en este camino tendré que seguirlo. Aunque no debemos estudiar a México en París, ni en Londres, ni en Washington, como ha dicho acertadamente el orador del sábado, no debemos olvidar que hay rasgos generales y comunes en la fisonomía de todos los pueblos y que las enseñanzas de la historia son para todas las naciones y para todas las edades. ¡Desgraciado el pueblo que cierra el libro fecundo de la historia!

Mucho se acaba de insistir, en que no es tiempo de reformar la Constitución, a la que debe dejarse vivir todavía tal cual ella es, para poder experimentar si contiene defectos y saber en qué partes deba ser enmendada. Se agrega a esta indicación, que se pretende adicionarla con el establecimiento del Senado, precisamente esta institución tiene odiosos recuerdos entre nosotros y cuando ella ha sido el palio que ha cubierto las clases privilegiadas que han servido de fuerza de resistencia contra nuestro adelanto social y político.

La comisión ha creído que es oportuna la época presente para tratar la reforma constitucional, con el establecimiento del Senado; porque esta necesidad no la hace emanar precisamente de la experiencia de los resultados obtenidos bajo el régimen de la Constitución, sino de los principios mismos de las instituciones republicanas, bajo las que vivimos. Tiempo es ya de completar nuestro sistema político, y este complemento lo constituye el Senado.

Preciso es convenir en que la República se fundó en 1824; no bajo los mejores auspicios que diesen seguridad de su duración y de que esta forma de gobierno fuese aceptada con sinceridad y franqueza; y practicada y desarrollada por la acción cooperadora de todos los ciudadanos, de todas las clases de la sociedad. Quedaban frente a ella las que han llamado clases privilegiadas, cuyos esfuerzos se han encaminado a ahogar ese sistema político de la igualdad y de libertad para todos, que se hermanaba mal con sus aspiraciones de dominación absoluta y con sus ambiciones de supremacía. La nación ha presentado durante medio siglo el ejemplo, único tal vez en la historia, de haber probado, y con reiteración, todos los sistemas posibles de gobierno. La República federal, las Siete Leyes de 1836, las bases orgánicas, el Acta de Reformas, el centralismo, la dictadura, monarquía; todas estas revoluciones por las que ha pasado el país, nos vienen represen-

tando la lucha del principio popular con las clases privilegiadas que aspiraban a aquel para asegurar el mando exclusivo.

Los Constituyentes de 1847, cometieron, en mi concepto, un grande error. En lugar de haber aplicado la regla de conducta que con frecuencia produce buenos resultados, de suprimir obstáculos en vez de entrar en transacciones con ellos, transigieron con las clases privilegiadas y el Senado no fue entonces más que la porción que se les asignó en el gobierno. Fue organizado de manera que la pretendida aristocracia, los títulos, los hombres, los políticos decrepitos, los hombres públicos ya gastados y sin prestigio ni popularidad, fuesen los únicos que tuvieran abiertas las puertas del senado y contase con la influencia y la participación consiguiente en el gobierno. Como era natural, no se dio por satisfecho el partido de la resistencia con promediar su acción con el elemento popular, y se aprovechó de la conquista alcanzada, para adquirir mayor ascendiente y llegar al gobierno exclusivo.

Abrió una nueva campaña contra las instituciones republicanas, el senado se hizo antagonista de la Cámara de Diputados, resistió al gobierno y precipitó en 1852 la caída de la administración del General Arista, para que ese partido del privilegio se hiciese árbitro de la cosa pública bajo la dictadura de Santa Anna.

La revolución gloriosa que desde esa época ha venido transformando las condiciones sociales y políticas del pueblo mexicano, ha roto por completo la cadena de nuestras tradiciones, y podemos, en consecuencia, resistirnos a que se nos arguya hoy con el pasado que nada tiene de común con nuestra actual existencia, pues el término de la lucha significa precisamente el advenimiento a una época nueva, a una regeneración completa.

El senado de 1852 evoca en nosotros recuerdos funestos y excita nuestra antipatía. ¿Pero consulta acaso la Comisión que se le resucite? ¿Qué de común puede encontrarse entre la Cámara que representaba las clases privilegiadas, que vinculaba las distinciones aristocráticas, que sostenia los intereses de un partido enemigo del pueblo, y el Senado que trae su origen de éste, que debe ser compuesto de ciudadanos mexicanos simplemente, que ha de gestionar sólo los intereses comunes del país y no los de una bandería o de determinada comunidad política? El proyecto de la comisión requiere únicamente la edad de treinta años y la ciudadanía mexicana para llegar al senado

¿Por qué? Porque hoy no se conocen ya clases distintas del pueblo. No hay más que ciudadanos, y sólo esta circunstancia puede ser un título para ascender a las altas, así como a las bajas dignidades políticas. Nuestra Constitución vigente sólo consigna dos principios únicos que influyen en nuestro sistema: el principio popular y el de los Estados de la Federación. Así como reconoce y proclama la soberanía sólo en el pueblo de toda la nación, ha dado especial importancia a las entidades políticas que se llaman Estados, cuya independencia, cuya soberanía, cuya libertad para gobernarse como bien les parezca, cuya igualdad de derechos, en fin, también reconoce y consigna.

El senado que proponemos no representará a las clases privilegiadas de 1852, sino a los Estados de la Federación mexicana, que aun cuando no estén divididos por intereses opuestos, como algunos de los Estados Unidos del Norte, según ha observado el C. [Nicolás] Lemus, sí tienen circunstancias propias y especiales que los colocan en situaciones no comunes e iguales a los demás.

Tenemos Estados importadores al lado de otros manufactureros; unos agrícolas confinando con otros mineros, y se presentan casos con no poca frecuencia, en que las conveniencias de los unos están en pugna con las de los otros. La justicia, la política y el porvenir de nuestra patria, demandan la necesidad de combinar las instituciones de manera que se equilibren esos intereses encontrados, para que se conserve la unión que se rompería en el instante que se sobrepusiese alguno de ellos. No sería cuerdo que ninguno de los dos elementos de que se compone nuestra Federación, el pueblo y los Estados, preponderasen en el sistema; si sucediese esto con el primero, resultaría que los Estados pequeños serían sacrificados, porque contando los populosos en la Cámara única con mayor número de representantes, ellos constituirían la mayoría y darían siempre la ley. Si por el contrario, sólo los Estados con representación igual votasen las resoluciones, los pequeños, los de cortos elementos, someterían a su voluntad a los de gran poder y riqueza, faltándose a la consideración y al derecho que tienen estos últimos, de participar del gobierno en proporción a su grandeza.

Estos derechos, que parecen oponerse y acabar con el equilibrio de la Unión, se combinan haciendo que en la formación de las leyes intervengan la representación igual de los Estados y la representación proporcional, el senado y la cámara de Diputados. Ninguna de las dos

asambleas debe ser única en el gobierno, por los grandes conflictos, colisiones y abusos que éstos producirían y que percibimos bien en nuestro sistema, en que no habiendo un censo oficial que dé a conocer la población exacta de cada Estado, se exagera y se fija al antojo por cada gobernador, para poder contar con mayor número de Diputados en la Cámara única y con mayor influencia. Sus resoluciones, pues, pueden emanar de una mayoría ficticia, cosa que nada importaría si después tuviesen que pasar por la revisión de la representación igual de todos los Estados, establecida en el senado.

Este mecanismo se adoptó en los Estados Unidos por los autores de su constitución, para salvar los escollos con que habrían tropezado sin la existencia de la segunda cámara. No la establecieron como equivocadamente ha dicho el C. Lemus, por imitar las instituciones inglesas, de cuyas tradiciones no podían desprenderse. No, señor: nada de imitación servil; nada innecesario se consignó en aquella constitución, y todo lo en ella establecido, fue obra de la meditación y del estudio serio y reflexivo de su propia situación y de sus propias necesidades. Prueba de esto es, que durante la guerra de independencia y durante la Confederación, no tuvieron una segunda cámara, y precisamente la experiencia que entonces pudieron adquirir y la debilidad y falta de vigor en el gobierno, producidas por la falta de una segunda asamblea, los persuadió de las ventajas que el senado produce.

Se ve, pues, cuán acertado estuvo en sus observaciones el C. Aguirre, que en vano intentó contestar el C. Lémus.

¿Y por qué es, se nos dirá, que no obstante que la constitución de 1857 consignó el principio popular y el principio federativo, nos dió representación igual a ambos en el poder legislativo, sino que estableció la cámara única?

Al haber procedido así, obraron cueradamente aquellos constituyentes; y si yo hubiera tenido asiento entre ellos, habría votado también por una sola asamblea. Tal vez sin decirlo, quizás sin pensarlo, obedecieron las leyes del destino de nuestra patria, que era conducida por el carril reformista y revolucionario, en el que sin duda habría sido detenida existiendo el Senado, que personifica el principio de estabilidad y que detiene las reformas radicales, prontas y revolucionarias, mientras que la Cámara popular y única, obra con rapidez, con energía y pasando muchas veces de sus límites legítimos para llegar a alcanzar las innovaciones que se propone.

Las naciones que se han encontrado como nosotros en 1857, en su período de transición y de cambio social y político, han asegurado su impulso por medio de la unidad del Poder Legislativo y se han guardado mucho de dividir su acción.

Por esto es que las colonias americanas, para hacer su independencia y para asegurar después bajo la Confederación, se contentaron con tener un solo Congreso.

Por la misma razón, la Asamblea constituyente de Francia en 1791, sancionó el principio de la Cámara única, así como la convención francesa no tuvo compañera en su tarea transformadora y reformista.

Por esto también la República francesa de 1848 adoptó la Cámara popular sin el Senado, y en esa ocasión decía Lamartine las siguientes palabras:

"Si nuestra República tuviese ya cuatro años de existencia, votaría quizá por las dos cámaras; pero estamos en presencia de un peligro social, y contra los proyectos de las sectas anárquicas que procuran reunir sus fuerzas, la sociedad necesita para defenderse, de la unidad del poder Legislativo.

No deben invocarse estos antecedentes históricos para atacar la institución del Senado, pues sólo justifican que en época de crisis y durante las grandes conmociones sociales, conviene mejor la unidad de acción en el poder legislativo, y esta necesidad fue la que observaron nuestros constituyentes.

En efecto, esos hechos no demuestran que fuera un principio de organización política la supresión del senado y la existencia de la asamblea única, pues los americanos del Norte, después de haberla tenido durante algunos años, fundaron el senado en su constitución federal, y los franceses también lo adoptaron en la Constitución del año III.

Estamos ya en la situación de practicar lo mismo. Hemos conquistado las grandes reformas que han hecho variar nuestra condición social, moral y política, y que nos pusieron en la posibilidad de asegurar la independencia nacional contra la dominación extranjera. Necesario es ahora dedicarnos a perfeccionar, a consolidar, a asimilar más y más en nuestras instituciones y en nuestras costumbres los cambios radicales operados a fuerza de tanta constancia y de sacrificios tan inmen-

sos; y para esto se necesita de la acción concienzuda, tranquila y sabia de una legislación conveniente y bien adecuada a nuestro modo de ser. La sociedad aspira hoy al reposo, a la calma, al descanso, después de tan prolongadas y conmovedoras luchas. Démosle la garantía de esa deseada tranquilidad, despojándonos de parte de la potestad legislativa, que unificada significa la época de la revolución y del movimiento violento de la reforma, para depositarla en otra asamblea que represente la permanencia y la estabilidad de las instituciones nuevas y de la política actual que se ha conquistado.

Persuadámonos de los inconvenientes que en el interior y en el exterior nos puede traer esa movilidad constante en nuestras instituciones, que concluye por desprestigiar completamente a la nación. Ninguna industria florecerá, ninguna empresa podrá establecerse a la sombra de leyes movedizas que hacen cambiar los cálculos de la gente especuladora y que quitan toda confianza. La sociedad yacerá en la acción por la alarma, por la intranquilidad a que se la condena, y todos los días estará esperando, sin que llegue al fin de la última disposición en cada materia.

No profeso la teoría del orador a quien contesto, de que nada importa que se expidan leyes defectuosas, si al cabo nuevos Congresos vienen después a anularlas y a corregirlas. ¿Y esto no va dejando las huellas del desprestigio, de la insuficiencia y del descrédito? El continuo retoque de la legislación prueba sus defectos, su falta de sabiduría, la precipitación con que ha sido expedida, y si llegan a enmendarse estos vicios, es después que se han herido intereses, que se han producido cambios trascendentales y nocivos a los ciudadanos a quienes queda siempre la incertidumbre de ser agredidos con poco meditadas disposiciones.

Con la cooperación del Senado, podrá contarse con más garantías de estabilidad y acierto, y se verán rara vez casos que se registren en la historia misma de nuestro parlamento, de haber tenido que retroceder y cambiar la resolución que se había tomado en la misma sesión, en vista de las observaciones que algún espíritu esclarecido ha hecho de los inconvenientes a que estaba sujeta. Un ejemplo de esta precipitación y de esta volubilidad, lo pueden encontrar los señores diputados en el negocio relativo al examen de los decretos de 8 de Noviembre de 1865, expedidos por el ejecutivo, en el que después de haberse resuelto que se trataría en público, se acordó, oída la argumentación del Sr. Yáñez, que sería materia de la sesión secreta

De ninguna fuerza es la obligación del C. Lémus de que el Senado y la cámara de diputados se eternizarán en hechos estériles, resistiendo la una lo que la otra hubiese propuesto. Este inconveniente, apuntado por los tratadistas del derecho público que examinan la institución del Senado, ha procurado salvarlo la comisión, proponiendo en su proyecto que no se entenderá desecharlo por la Cámara revisora ningún acuerdo que la otra hubiese aprobado por segunda vez, si no concurren dos tercios de votos que aquella. Se necesita que los inconvenientes de la medida en cuestión sean manifiestos y evidentes, para que sea desecharla por dos tercios de votos, y en ese caso no debe adquirir la fuerza de ley; mas cuando esa evidencia no exista y no haya la reprobación de los dos tercios, deberá tenerse por aceptado el acuerdo y tener el carácter de ley.

Lo avanzado de la hora y el cansancio de la Cámara, no me permiten discutir otras especies de que ha hecho uso el orador a quien me dirijo, contra el dictamen de la comisión. Me veo estrechado a terminar protestando contra los temores de una nueva revolución, si el establecimiento del Senado llegase a triunfar. Repito, que debemos desprendernos de la antigua tradición que nos hace concebir esa alarma, porque el Senado que consultamos, no es el Senado de 52, y nuestro adelantamiento político nos hace esperar distintos resultados de los que aquella asamblea proporcionó al país, sobre todo, debiendo componerse de elementos muy contrarios a los que entraron en aquella. Pero en todo caso, dejemos a la nación entera que resuelva la cuestión. Nuestro acuerdo no podrá ser definitivo y único, sino que el dictamen habrá de pasar a las Legislaturas de los Estados, para que sobre él pronuncien su voluntad. ¿Por qué no habremos de provocar el juicio nacional sobre la conveniencia de las reformas constitucionales? Suplico a la asamblea que busque e indague la voluntad del país, admitiendo el dictamen que se discute.

El C. Presidente.- Se suspende esta discusión, y se levanta la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Confrontada.- *R. Manterola.*

Diario de los Debates. Quinto Congreso Constitucional de la Unión. Tomo II. Correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del año de 1869 a 1870. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871, pp. III-122.